



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES
(Artículo 175 CPACA)

SIGCMA

121

Cartagena, 14 de febrero de 2019

HORA: 08:00 A. M.

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13001-23-33-000-2018-00215-00
Demandante	ORLANDO GARCIA CUELLAR
Demandados	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CREMIL
Magistrado Ponente	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS A LA PARTE DEMANDANTE DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y DE LAS EXCEPCIONES FORMULADAS EN EL ESCRITO PRESENTADO EN ESTA SECRETARIA EL DIA 1 DE FEBRERO DE 2019, POR EL SEÑOR APODERADO DE LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, A FOLIOS 109-120 DEL EXPEDIENTE.

EMPIEZA EL TRASLADO: 15 DE FEBRERO DE 2019, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 19 DE FEBRERO DE 2019, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718





la seguridad es de todos

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PROCESOS DE CONFLICTOS CONSTITUCIONALES

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: CONTESTA DEMANDA- 2018-00215-00

REMITENTE: SUSANA DEL SOCORRO RESTREPO AMADOR

DESTINATARIO: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

CONSECUTIVO: 20190264349

No. FOLIOS: 12 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 1/02/2019 04:17:26 PM

FIRMA:

109

Cartagena de Indios D. T. y C, Enero de 2019

Honorable Magistrado:
CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
E. S. D.

Página | 1

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ORLANDO GARCIA CUELLAR
DEMANDANDO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
RADICACION: 130012333000-2018-00215-00

MARCO ESTEBAN BENAVIDES ESTRADA, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.751.582 de Pasto y Tarjeta Profesional No. 149110 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, me permito comparecer al proceso. En consecuencia solicito de manera respetuosa se me reconozca personería jurídica para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a mi conferido y el cual anexo a este escrito con sus respectivos soportes. Con base en el mismo y por medio del presente escrito procedo a dar CONTESTACION A LA DEMANDA del proceso de la referencia, para lo cual pongo a consideración las siguientes consideraciones y argumentos:

EXCEPCIONES

EXCEPCION PREVIA – FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

En el presente asunto se está demandando la nulidad de los actos administrativos, CREMIL 60152 No. 2016-512255 de 2 de agosto de 2016, expedido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas militares mediante el cual se negó al señor ORLANDO GARCIA CUELLAR el cómputo de porcentaje de la prima de actualización.

Bajo esta óptica ha de señalarse que mencionados actos administrativos no fueron proferidos por la entidad demandada NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Y ello, porque ocurre que los profirió la **Caja de Retiro de las Fuerzas Militares**¹, Entidad que está catalogada como un **Establecimiento Público**

¹ **MISIÓN** La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reconoce y paga oportunamente las asignaciones de retiro y sustituciones pensionales cuando se consolide el derecho para promover programas de bienestar social a sus afiliados y contribuye al fortalecimiento de su patrimonio institucional, enmarcado en un ambiente de mejoramiento continuo. **VISIÓN** La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se proyectará para el año 2018 como una Entidad innovadora en la atención al afiliado, mediante la implementación de un modelo gerencial dinámico y su modernización tecnológica. **OBJETO** La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tiene



110

del Orden Nacional, con PERSONERÍA JURÍDICA, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO INDEPENDIENTE, que se rige por las normas orgánicas del Decreto Ley 2342 de 1971, Decreto Ley 2002 de 1984, Ley 489 de 1998 y por las disposiciones de su estatuto interno (Acuerdo No.08 del 03 de noviembre de 2016).

Atendiendo lo manifestado, se considera que en el presente asunto, la excepción previa propuesta está llamada a prosperar, por carencia de relación jurídica sustancial en relación con los actos administrativos demandados y la autoridad que los profirió.

En efecto el Consejo de Estado², en cuanto al tema de legitimación en la causa, ha señalado:

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA - Noción. Definición. Concepto / LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA - Fundamento / LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA - Finalidad La legitimación en la causa, en términos generales, hace referencia a la relación sustancial que debe existir entre las partes en el proceso y el interés sustancial del litigio, de tal manera que aquella persona a quien se le exige la obligación es a quien habilita la ley para actuar procesalmente. (...) está legitimado en la causa por activa quien tiene la vocación para reclamar la titularidad de un derecho otorgado por la ley y, específicamente, cuando se interponen demandas en ejercicio del medio de control de reparación directa, quien demuestre en el proceso su condición de perjudicado con la acción u omisión que produjo el daño que se reclama con la demanda. La falta de legitimación en la causa no constituye una excepción que pueda enervar las pretensiones de la demanda, sino que configura un presupuesto anterior y necesario para que se pueda proferir sentencia, en el entendido de que, si no se encuentra demostrada tal legitimación, el juez no puede acceder a las pretensiones.

como objeto fundamental reconocer y pagar las Asignaciones de Retiro al personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares que consoliden el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios, y contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de seguridad social adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal.

FUNCIONES La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su objeto y dentro del marco de las normas legales vigentes, desarrolla las siguientes funciones: Colaborar con el Ministerio de Defensa Nacional en la formulación de la política y planes generales en materia de seguridad y previsión social, en relación con el personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares con asignación de retiro y sus beneficiarios en goce de sustitución pensional.

Administrar directa o indirectamente los bienes muebles e inmuebles y los recursos de capital que constituyan el patrimonio de la Entidad, o aquellas que sin ser de su propiedad, se confíen a su manejo. Reconocer y pagar oportunamente las asignaciones de retiro, pensiones y demás prestaciones que la ley señale, a quienes adquieran este derecho. Adelantar campañas y programas de bienestar social a favor de sus afiliados y de sus propios servidores. Las demás que correspondiendo a sus objetivos, sean necesarias para el buen cumplimiento de los mismos.

² CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A Consejero Ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016). Radicación número: 68001-23-33-000-2015-00144-01(55205) Actor: CLÍNICA CHICAMOCHA EPS S.A. Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SALUD – SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN. Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - APELACIÓN DE AUTO.



111

Los actos administrativos atacados fueron expedidos por el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas militares, quien de conformidad con lo establecido en la ley 1211 de 1990, artículo 234, por el cual se reforma el estatuto del personal de oficiales y suboficiales de las fuerzas militares:

Página | 3

ARTICULO 234. RESOLUCIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. El reconocimiento de asignaciones de retiro y pensiones de beneficiarios que corresponda a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se hará conforme a la hoja de servicios adoptada por el Ministerio de Defensa y a los procedimientos y requisitos que establezca la citada Caja, mediante resolución del Director General, contra la cual procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario.

Dicha resolución se expidió por parte de la caja de retiro, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4433 de 2004, el cual establece literalmente que:

ARTICULO 16. Asignación de retiro para soldados profesionales. Los soldados profesionales que se retiren o sean retirados del servicio activo con veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta a que por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se les pague una asignación mensual de retiro, equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mensual indicado en el numeral 13.2.1, adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad. En todo caso, la asignación mensual de retiro no será inferior a uno punto dos (1.2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Lo anterior indica que es la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, la encargada de realizar la liquidación de las partidas para computo de pensión, que, si bien lo realizan teniendo en cuenta la hoja de vida suministrada por el ministerio de defensa, esas partidas están establecidas en la ley no tiene el ministerio de defensa, sino la caja de retiro la potestad de realizarla.

Insistimos que La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reconoce y paga oportunamente las asignaciones de retiro y sustituciones pensionales cuando se consolida el derecho para promover programas de bienestar social a sus afiliados y contribuye al fortalecimiento de su patrimonio institucional, en un ambiente de mejoramiento continuo.

OBJETO



112

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tiene como objeto fundamental reconocer y pagar las Asignaciones de Retiro al personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares que consoliden el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios, y contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de seguridad social adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal

FUNCIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su objeto y dentro del marco de las normas legales vigentes, desarrolla las siguientes funciones:

Colaborar con el Ministerio de Defensa Nacional en la formulación de la política y planes generales en materia de seguridad y previsión social, en relación con el personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares con asignación de retiro y sus beneficiarios en goce de sustitución pensional.

Administrar directa o indirectamente los bienes muebles e inmuebles y los recursos de capital que constituyan el patrimonio de la Entidad, o aquellos que sin ser de su propiedad, se confíen a su manejo.

Reconocer y pagar oportunamente las asignaciones de retiro, pensiones y demás prestaciones que la ley señale, a quienes adquieran este derecho.

Adelantar campañas y programas de bienestar social a favor de sus afiliados y de sus propios servidores.

Las demás que correspondiendo a sus objetivos, sean necesarias para el buen cumplimiento de los mismos.

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que se rige por las normas orgánicas del Decreto Ley 2342 de 1971, Decreto Ley 2002 de 1984, Ley 489 de 1998 y por las disposiciones de su estatuto interno (Acuerdo No. 008 del 31 de octubre de 2002).

En ese sentido solicito al despacho, despachar favorablemente esta excepción y desvincular al Ministerio de Defensa Nacional con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, ya que no es función de mi poderdante realizar el reajuste de asignaciones de retiro del personal militar.



Y LA INNOMINADA:

Interpongo esta excepción frente a toda situación de hecho y/o derecho que resulte probada en el presente proceso y que beneficie los intereses de la entidad que represento.

Solicito el reconocimiento oficioso, en la sentencia, de los hechos que resulten probados y que contribuyan una excepción de fondo. Las demás que considere el despacho.

Página | 5

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Oportuno es señalar que de acuerdo con lo expuesto en la formulación de la excepción previa, no se debe hacer pronunciamiento como quiera que los actos administrativos demandados, fueron proferidos por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Entidad que no represento, y la cual cuenta con autonomía presupuestal y administrativa, y la correspondiente personería jurídica para hacerse representar en el presente asunto y en consecuencia ejercer su defensa

Ahora bien, si se tiene que en el presente asunto, se considera que debe tenerse en cuenta el tiempo que el demandante permaneció en la Policía junto con el tiempo que fue miembro del Ejército Nacional, ocurre que los actos atacados son los proferidos por la CAJA DE RETIRO. Sin que se haga alusión a lo manifestado por la Policía Nacional, y menos aún, sin lugar a considerar que el Ejército sea el único que deba salir a responder cuando quiera que no obra acto administrativo ni configuración de silencio administrativo alguno al respecto.

Así las cosas se estarían frente a la formulación de otra EXCEPCION y es la de **INEPTA DEMANDA POR INDEBIDA FORMULACION DE LA PRETENSION**, tal como se plantea, en el sentido que el acto demandado no fue proferido por la Entidad que ahora está siendo accionada para responder, y considerando para ello las explicaciones dadas líneas arriba.

EN CUANTO A LOS HECHOS

Por ser susceptible de ello el demandante deberá probar todos y cada una de los hechos sobre los cuales construye las pretensiones de la presente, por los medios probatorios idóneos y pedidos en la oportunidad procesal respectivo, con las formalidades previstas en la ley y cuando se trata de documentos, estos deben ser expedidos o autenticados por funcionarios competentes.

En cuanto al pronunciamiento a los hechos presentados, debe señalarse que de acuerdo con la documentación obrante, con el traslado de la demanda, se tiene que CREMIL le reconoció una asignación de retiro al actor, prestación periódica que de acuerdo a lo expuesto, su liquidación y pago corresponde a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Establecimiento Público del Orden Nacional, con PERSONERIA JURIDICA,



AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO INDEPENDIENTE. En consecuencia se trata de hechos ajenos a la entidad que represento.

ARGUMENTOS JURIDICOS DE LA DEFENSA FRENTE A LAS PRETENSIONES INCOADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Página | 6

La demanda que nos ocupa, no tiene vocación de prosperar, por cuanto el acto acusado goza de presunción de legalidad la cual no ha sido desvirtuada por el actor, como también porque lo pedido carece de fundamentos jurídicos, o lo que es lo mismo, al demandante no le asiste derecho en lo pedido, tal como se expuso en la oposición a las pretensiones, y porque hasta esta instancia no se ha demostrado que los actos enjuiciados se encuentran viciados de alguna de las causales de nulidad, a saber:

Incompetencia: Vicio del Sujeto Activo del Acto Administrativo, es decir de quien profiere la dedición. Esta hace parte del órgano, más no del funcionario.

Expedición Irregular de los A.A: Tiene que ver con "formalidades", cuando se violenta las formas del A.A hay expedición irregular. Ej. Ordenanza de carácter verbal que se debe hacer por escrito. Cualquier A.A que se debe hacer por escrito se hace de forma verbal.

Falsa Motivación o Errónea Motivación: Está ligada con el elemento, "causa o motivo". Si la motivación es la concreción escrita, la Falsa Motivación se presenta cuando los motivos del A.A difieren de la realidad. Es decir que se presenta cuando se exprese algo diferente a la ley, lo cual no se evidenció en este asunto.

Falta de Motivación: Cuando el A.A debiendo ser motivado se omite consagrar en su texto las circunstancias de hecho o derecho que generaron su expedición. Cuando no sea cierto lo que la administración está argumentando para tomar la decisión. Cuando el "porque" del acto no corresponde a la realidad.

Desviación de Poder: Se relaciona con el elemento "Fin o el para qué del A.A". Se presenta cuando el fin es contrario a derecho, cuando hay una actitud egoísta del que lo expide o se va en contra del interés general.

Violación de las Normas Superiores: Está ligada a la "Escala Jerárquica", es una causal muy amplia que se relaciona con las demás causales de nulidad, en la medida que todas violan normas superiores, pero por su grado de especificidad trabajan de forma independiente.

Violación del Derecho de Audiencia y Defensa: Es la posibilidad que debe tener todo administrado para hacerse parte en una actuación administrativa que lo vaya a afectar. Es el derecho que tiene a ser oído por la administración, solicitar pruebas, entre otros. No siempre se lo garantiza con la mera vinculación o llamamiento, aunque el modo principal de



hacerlo. Esta causal se circunscribe a las actuaciones que se puedan presentar durante el desarrollo de la actividad administrativa.

Por vía Jurisprudencial se acepta la Violación a las Normas del Debido Proceso, la cual se da tanto en actuaciones judiciales como administrativas y está vinculada con la causal de derecho de audiencia y de defensa.

Página | 7

Ninguna de las causales anteriores se presenta en el acto administrativo demandado por la parte actora, puesto que este fue dictado por la autoridad competente y fueron expedidos de acuerdo a la ley vigente.

PRUEBAS

No se allega ninguna ya que todas las documentales relacionadas con el reconocimiento y reliquidación pensional se encuentran en poder de CREMIL, de igual forma los actos administrativos atacados y las solicitudes en sede administrativa se profirieron por dicha entidad.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

La parte demandada, Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y su representante legal, tienen su domicilio en Bogotá, en la avenida el Dorado Carrera 52 CAN EDIFICIO DEL MINISTERIO DE DEFENSA. Correo electrónico de la entidad: notificaciones.cartagena@mindefensa.gov.co. El suscrito apoderado tiene su domicilio en esta ciudad, Oficina del Grupo Contencioso Constitucional del Mindefensa, ubicada en la Base Naval ARC Bolívar, Coliseo Segundo Piso, situada en la entrada al barrio Bocagrande de Cartagena, donde recibiré notificaciones o en la secretaria de su Despacho.

ANEXOS

- a) Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- b) Poder otorgado para el asunto y sus anexos.

Cordialmente,

MARCO ESTEBAN BENAVIDES ESTRADA

C.C. 12.751.582 de Pasto

T.P. 149110 del C. S. de la J.



Señor (a)
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
CARTAGENA
E S D

y

PROCESO N° 13001233300020180021500
ACTOR: ORLANDO GARCIA CUELLAR
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 37.829.709 expedida en Bucaramanga, en mi condición de DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las facultades legales que me otorga la Resolución 7095 del 03 de octubre de 2018 y en ejercicio de las facultades que me confiere la resolución 8615 del 24 de diciembre de 2012 y 4535 del 29 de junio de 2017 y, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) **MARCO ESTEBAN BENAVIDES** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 12751582 expedida en PASTO, con Tarjeta Profesional No. 149110 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL adelante y lleve hasta su terminación el proceso de referencia, con expresas facultades para sustituir y reanudar el presente poder de conformidad con el Art. 77 del CGP, así como asistir a las audiencias de conciliación con facultades para no conciliar, conciliar total o parcialmente, dentro de los parámetros establecidos por el Comité de Conciliación del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con las normas legales vigentes y, en general, ejercer todas las gestiones inherentes al mandato judicial, en procura de la defensa de los intereses institucionales y patrimoniales del Estado.

Atentamente;

SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ
C.C. No 37.829.709 de Bucaramanga

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR
03 DIC 2018

Bogotá, D.C. _____
Presentado personalmente por el signatario
Sonia Clemencia Uribe Rodriguez
Quien se identifico con la C.C. No. 37829709
de Bucaramanga huella _____
y manifestó que la firma que aparece es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

ACEPTO:

MARCO ESTEBAN BENAVIDES
C. C. 12751582
T. P. 149110 del C. S. J.
Apoderado(a) Ministerio de Defensa Nacional

Carrera 54 No. 26-25 CAN
www.mindefensa.gov.co
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
Youtube: MindefensaColombia

04

117

9

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0071-18

FECHA

8 de octubre de 2018

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL (E)**, la Doctora **SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. **37.829.709**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA**, Código 1-3, Grado 18, de la **PLANTA GLOBAL** de empleados públicos de la Dirección de Asuntos Legales de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, en el cual fue **ENCARGADA**, mediante Resolución No. 7095 de 2018.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ
Secretario General (E)

9



MINDEFENSA

CERTIFICACION No. 0095-18

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA
UNIDAD GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

CERTIFICA:

Que revisada la hoja de vida de **SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.829.709**, quien labora en el Ministerio de Defensa Nacional- Unidad de Gestión General, en la actualidad se desempeña como **DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA Código 1-3 Grado 18 (ENCARGADA)**, de la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES**, en la planta de empleados públicos.

La presente información fue ratificada con los soportes físicos y magnéticos que reposan en el archivo de Hojas de Vida y en el Sistema de Información y Administración del Talento Humano-SIATH.

Se expide en Bogotá a los 26 días del mes de Octubre del 2018.

INES DEL ROCIO HURTADO BUITRAGO
Coordinadora Grupo Talento Humano

Nota: El tiempo de servicio descrito en esta certificación no necesariamente aplica como tiempo válido para pensión de jubilación ni para prima de antigüedad. La certificación de estos tiempos se dará en otras instancias teniendo en cuenta las características especiales de los diferentes lapsos relacionados.

ELABORÓ: **SS.MONTO, ALVARADO NESTOR**
Suboficial Grupo Talento Humano
Carrera 54 No. 26-25C

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 7095 DE 2018
(03 OCT 2018)

Por la cual se encarga de las funciones del Despacho de la Dirección de Asuntos Legales, a una funcionaria del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal 61 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, 53 del Decreto 091 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que por necesidades del servicio, se requiere encargar de las funciones del Despacho de la Dirección de Asuntos Legales, a la doctora ASD30. SONIA CLEMENCIA ÚRIBE RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.829.709, a partir de la fecha y hasta que el titular del cargo reasuma sus funciones.

Que el artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007 prevé: "ENCARGOS.- Los servidores Públicos del Sector Defensa, pertenezcan o no al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, podrán, mediante acto administrativo, ser encargados para desempeñar transitoriamente un empleo o para realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con la Misión y las atribuciones del sector o que tengan por finalidad el desempeño de responsabilidades diferentes a las que habitualmente le corresponderían al funcionario en desarrollo de sus funciones."

Que existe Disponibilidad Presupuestal para el reconocimiento del encargo, según Certificación No. 131 del 27 de septiembre de 2018, expedida por la Jefe del área de Presupuesto del Grupo Financiero de la Dirección Administrativa.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Encargar a la **ASD30. SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.829.709, de las funciones del empleo DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA, CÓDIGO 1-3, GRADO 18 de la Dirección de Asuntos Legales - Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, a partir de la fecha y hasta que el titular del cargo reasuma sus funciones.

ARTÍCULO 2. La **ASD30. SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ**, tendrá derecho a percibir la asignación básica del empleo Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, durante el tiempo que dure el encargo.

ARTÍCULO 3. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del término establecido en el artículo primero.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

03 OCT 2018

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

GUILLERMO BOTERO NIETO

Vó. Bo. Secretario General
Vó. Bo. Dirección Administrativa
Vó. Bo. Coordinadora de Talento Humano

118

10

Table with columns: INSTITUCION, CATEGORIA, NOMBRE DEL OFICINARIO ASIGNADO, and ASIGNACION. It lists various military units and their assigned personnel.

PARAGRAFO El presente documento es emitido por el Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa...

ARTICULO 2. Las delegaciones de la presente en la fuerza y en el territorio de las Unidades de Asesoría Jurídica de cada Ministerio...

En el presente, los representantes de estas unidades, en sus roles y deberes de la Delegación de Asesoría Jurídica...

PARAGRAFO La presente Asignación tiene carácter de Asignación Especial, por lo que la Delegación de Asesoría Jurídica...

TITULO SEGUNDO

DELEGACIONES EN OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

ARTICULO 4. En el presente, el Representante de la Fuerza y Seguridad Privada de las siguientes Unidades...

El presente Representante de la Fuerza y Seguridad Privada de las Unidades de Asesoría Jurídica...

Table with columns: INSTITUCION, CATEGORIA, NOMBRE DEL OFICINARIO ASIGNADO, and ASIGNACION. It lists various military units and their assigned personnel.

PARAGRAFO El presente documento es emitido por el Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa...

ARTICULO 5. Deberán ser delegados en las Unidades de Asesoría Jurídica de cada Ministerio...

En el presente, los representantes de estas unidades, en sus roles y deberes de la Delegación de Asesoría Jurídica...

PARAGRAFO La presente Asignación tiene carácter de Asignación Especial, por lo que la Delegación de Asesoría Jurídica...

TITULO TERCERO

FUNCIONES COMUNES

ARTICULO 6. CONDICIONES DE EJERCICIO DE LA DELEGACION

Las delegaciones de la presente se ejercerán en las Unidades de Asesoría Jurídica...

En el presente, los representantes de estas unidades, en sus roles y deberes de la Delegación de Asesoría Jurídica...

El presente documento es emitido por el Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa...

ARTICULO 7. CONVOCATORIA, ANTICIPACION DE LOS FUNCIONARIOS NULIFICADOS EN LA GESTION DE REPRESENTACION ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL

El presente documento es emitido por el Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa...

ARTICULO 8. CONVOCATORIA, ANTICIPACION DE LOS FUNCIONARIOS NULIFICADOS EN LA GESTION DE REPRESENTACION ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL

El presente documento es emitido por el Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa...

El presente documento es emitido por el Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa...

El presente documento es emitido por el Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa...

ARTICULO 8. INFORMACION DE INTERES PUBLICO

El presente documento es emitido por el Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa...

ARTICULO 9. VIGENCIA DE LA LEY

El presente documento es emitido por el Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa...

El presente documento es emitido por el Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa...

Fran Carlos Finlay Buján

1	Continuación de la Resolución 2014 que se sustenta en la certificación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, en promueve la acción de repetición, se otorga la facultad de constituir apoderado en los
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

1	Continuación de la Resolución 2014 que se sustenta en la certificación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, en promueve la acción de repetición, se otorga la facultad de constituir apoderado en los
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

ARTÍCULO 9. En presente resolución a partir de la fecha de su publicación, terzaga en todas las dependencias que le sean correspondientes, la Resolución número 3250 del 31 de junio de 2017.

PUBLÍQUESE, CONSÉRVESE Y CÍMBLESE.
Dada en Bogotá, D.C., a los **29 JUN 2017**

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL:


 LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI